

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



Acta de reunión de trabajo 01/2023
Fecha: 6 de enero de 2023
Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental

Acta RTA 01/2023. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino. Así también, se encuentra presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General del Tribunal. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración el plan de trabajo de la reunión, además, convoca a la licenciada

, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, para la exposición de los avisos más adelante relacionados. Mediante memorando 2-UEL-2023, de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, la citada Colaboradora Jurídica informa sobre los avisos recibidos en este Tribunal, por medio de los diferentes canales habilitados por el Tribunal, los días dieciséis de febrero, catorce y dieciocho de marzo, veintitrés de junio, doce de agosto, y del período comprendido del siete al treinta de diciembre, todas las fechas del año dos mil veintidós, a efecto que el Pleno realice el análisis correspondiente para la aprobación del archivo de los mismos, y posteriormente se proceda a su publicación y al archivo físico de éstos. Los miembros del Pleno procedieron a revisar y analizar los siguientes avisos recibidos, según detalle: 49-adm-2022, 81-adm-2022, 86-adm-2022, 222-adm-2022, 299-adm-2022, 540-adm-2022, 541-adm-2022, 542-adm-2022, 544-adm-2022, 546-adm-2022, 547-adm-2022, 548-adm-2022, 549-adm-2022, 550-adm-2022, 551-adm-2022, 552-adm-2022, 553-adm-2022, 555-adm-2022, 556-adm-2022, 557-adm-2022, 558-adm-2022, 559-adm-2022, 560-adm-2022, 562-adm-2022, 563-adm-2022, 565-adm-2022, 566-adm-2022, 568-adm-2022, 570-adm-2022, 572-adm-2022, 573-adm-2022, 574-adm-2022, 575-adm-2022, 578-adm-2022, 579-adm-2022, 580-adm-2022, 581-adm-2022, 582-adm-2022, 584-adm-2022 y 586-adm-2022. Respecto a los avisos analizados, los miembros del Pleno señalan que de conformidad con el artículo 30 inciso final de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), este Tribunal está facultado para iniciar de oficio una investigación preliminar cuando se estime que existen indicios suficientes *de una posible violación* a la LEG, por información

divulgada públicamente u obtenida mediante aviso o en la tramitación de un procedimiento; entendiéndose por aviso aquel instrumento a través del cual la persona informante no se identifica o no lo hace con los documentos idóneos; y, siendo el caso que cuando del contenido del mismo se advierta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa antes citada, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar de conformidad a los artículos 32 y 33 de la LEG; de lo contrario, como ya se expuso, se podrá iniciar la investigación de oficio o deberá ser rechazado el aviso por no revelar elementos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de una posible transgresión a los deberes y prohibiciones éticos contemplados en los Artículos 5, 6 y 7 de la LEG, procediéndose a su archivo. En ese contexto, habiéndose analizado la información proporcionada en los avisos que a continuación se detallan; este Tribunal luego de deliberar sobre los mismos, advierte que los hechos planteados no revelan elementos objetivos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de una posible infracción a la Ley de Ética Gubernamental para iniciar una investigación preliminar. En consecuencia, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** que con el objeto de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia del actuar del Tribunal, y en ocasión de evitar un dispendio de la actividad de este órgano en aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, se procede de forma unánime a Archivar los avisos que se detallan a continuación, e informar sobre los mismos a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
1	49-adm-2022	Página web	16/02/2022	Se refiere que el 01 de agosto 2021 a la fecha del aviso, la diputada por el partido ARENA (a quien se identifica) no ha recibido su sueldo ya que no se ha presentado a laborar. La Junta Directiva de la Asamblea Legislativa le ha negado permisos que solicitó en octubre porque no justificó la razón para su ausencia. Es decir que la licencia que comprendía del uno de noviembre de dos mil veintiocho al veintiocho de febrero de dos mil veintidós fue denegada por la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa. No obstante, desde esa fecha la diputada no se presenta a realizar sus labores ordinarias, realizando actividades privadas o particulares durante la jornada laboral teniendo la Asamblea que nombrar diputados suplentes para cubrirle.	Se advierte que los hechos informados fueron conocidos en el expediente con referencia 17-A-22

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
2	81-adm-2022	Facebook	14/03/2022	El informante señala el uso indebido del vehículo placas N 13-541, indica que se usa los fines de semana para hacer viajes particulares desde hace mucho tiempo, la última vez fue el sábado 12 de marzo a las 12 del mediodía.	Se advierte que los hechos informados fueron conocidos en el expediente con referencia 35-A-22
3	86-adm-2022	Facebook	18/03/2022	Se indica que empleados de la alcaldía municipal de El Carmen, La Unión (a quienes no se identifica), no llegan a trabajar y solo firman el libro, conducta avalada por la Alcaldesa y Síndico.	Se advierte que la información proporcionada es muy general e imprecisa, pues el informante no señala el nombre de los empleados involucrados o los cargos que ocupan, ni tampoco indica la fecha o época en que ello habría ocurrido, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
4	222-adm-2022	Página Web	23/06/2022	Se refiere que la colaboradora de Auditoría Interna de ANDA (a quien se identifica) trabaja para la cooperativa ACOPUS, reclutando personas para que se asocien, hace auditorías y contabilidades privadas en horas laborales.	Se advierte que la información proporcionada es general e imprecisa, pues el informante no relaciona las fechas en que habrían ocurrido los hechos, ni las empresas que habrían contratado los servicios particulares de la persona involucrada, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
5	299-adm-2022	Aplicación	12/08/2022	Se indica que un empleado del Ministerio de Salud (a quien se idéntica) influenció en la contratación de su sobrino , al haber recibido un correo con su curricular	Se advierte que la información proporcionada es general e imprecisa, pues el informante no relaciona el cargo que la persona involucrada desempeña, para establecer sus facultades, ni tampoco relaciona la fecha en que habría ocurrido el hecho, ni en qué dependencia se efectuó la contratación, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
6	540-adm-2022	Página web	07/12/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, y el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango (a quienes se identifican) el día 7 de diciembre de 2022 se presentaron tarde a trabajar.	Se advierte que el aviso es recurrente, los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
7	541-adm-2022	Página web	7/12/2022	Se indica que el Médico de la Clínica Empresarial del Órgano Judicial de la Ciudad de San Vicente (a quien se identifica) promociona productos de la marca Herbalife durante las consultas médicas en el consultorio empresarial, favoreciendo con extensión de incapacidades médicas a quienes se los compre. Además, desatiende a los usuarios en la consulta por prestar atención al programa de televisión del momento. Actualmente, niegan al usuario la consulta médica argumentando que el doctor no está, cuando en realidad se encierran a ver los partidos del mundial Qatar 2022, conductas repetitivas durante muchos años atrás. Se señala que en el Centro Judicial todos saben de dichas situaciones, pero nadie dice nada, porque les favorece al extenderles incapacidades médicas.	En cuanto al supuesto favorecimiento a empleados a cambio de comprar los productos que promociona el denunciado, se advierte que los datos son generales e imprecisos, pues no se menciona concretamente las personas que habrían sido beneficiadas con incapacidades, ni las fechas en que habría ocurrido, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG. Respecto al incumplimiento de funciones del cargo se trata de situaciones disciplinarias, que deben ser resueltas al interior de la institución, por lo tanto, no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
8	542-adm-2022	Página web	7/12/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango (a quien se identifica), el día 7 de diciembre de 2022 se presentó tarde a su jornada vespertina.	Se advierte que el aviso es recurrente, los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
9	544-adm-2022	Página web	7/12/2022	Se refiere que empleados de algunas áreas del Hospital de Chalchuapa no se presentan a trabajar según sus planes de trabajo, solo llegan a marcar entrada y salida, recargando sus tareas a otros compañeros, también hay jefes que no hacen nada, solo se dedican a ver televisión o andar por los pasillos, el Jefe de Recursos Humanos ya lo sabe y no hace nada.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se individualiza a las personas involucrada, ni tampoco se mencionan datos que permitan identificarlos, lo que impide determinar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en la LEG.
10	546-adm-2022	Página web	8/12/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, y el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango (a quienes se identifican), el día 8 de diciembre de 2022 se presentaron tarde a trabajar.	Se advierte que el aviso es recurrente, los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.
11	547-adm-2022	Página web	9/12/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango (a quien se identifica), el día 9 de diciembre de 2022 no se presentó a trabajar, como es costumbre no llega todos los viernes para tener 3 días de descanso.	Se advierte que el aviso es recurrente, los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
12	548-adm-2022	Página web	09/12/2022	Se señala que al Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango (a quien se identifica), el día 8 de diciembre de 2022 al filo de la 1 de la tarde se le vio con rumbo a San José Las Flores y San Salvador, y ya no regresó a trabajar por la tarde, también se le observó comprando comida y esperando a "su mujer" y luego salió para S.S., y el día 9 de diciembre 2022 no se presentó a laborar.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece si la persona denunciada habría tramitado el permiso respectivo, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
13	549-adm-2022	Aplicación	11/12/2022	Se indica que la Administradora del Hospital Nacional de Suchitoto (a quien se identifica) solicitó a los proveedores dádivas como canastas y regalos a cambio o por haberles adjudicado alguna compra, amenaza con no comprarles el próximo año si no colaboran.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece el nombre de los proveedores a quienes se habrían solicitado las supuestas dádivas, ni la fecha en que ello habría ocurrido, lo que impide identificar elementos vinculados a posibles trasgresiones a la LEG.
14	550-adm-2022	Página web	12/12/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango, y el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango (a quien se identifica), el día 12 de diciembre de 2022 se presentaron tarde a trabajar.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22 – aviso recurrente–
15	551-adm-2022	Página web	12/12/2022	Se señala que el día 9 de diciembre 2022, el Gerente General de FROPOLYD (a quien se identifica), dio por terminados los contratos de más de 40 trabajadores, de manera injustificada, quienes si cumplen los requisitos del puesto, y trabajan arduamente, sólo para "meter" a su gente que vienen del instituto de veteranos y a sus amigos que no cumplen los perfiles, Además, de promover a personas a puestos de jefaturas sin reunir los requisitos, como el Jefe de Archivo, que tiene un bachillerato en corte y confección, y solo porque pertenece al sindicato lo han promovido, descalificando a otra persona que tiene licenciatura y maestría.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole laboral; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.



No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
16	552-adm-2022	Página web	12/12/2022	Se indica que el Director del Centro Escolar Profesor Francisco Adolfo Blandón, departamento de La Paz (a quien se identifica), en el mes de febrero de 2016 propuso como único candidato para trabajar en ese centro escolar al esposo de su hermana.	Se advierte que los hechos denunciados han prescrito, de conformidad al artículo 49 de la LEG.
17	553-adm-2022	Página web	12/12/2022	Se indica que en el municipio de Salcoatitán el año pasado incrementaron las tasas municipales de forma escandalosa y ahora selectivamente se están incrementando los salarios a empleados municipales aun cuando las finanzas de la alcaldía se encuentran en números rojos y se les aumenta solamente a los empleados que son allegados a la alcaldesa.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole operativo relacionadas a la ejecución del presupuesto municipal; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
18	555-adm-2022	Facebook	12/12/2022	Se refiere que la Concejal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (a quien se identifica), tiene a su esposo, el señor , trabajando en esa alcaldía con el cargo de Jefe de Centros de Alcance, quien también desempeña funciones como chofer de su esposa, puesto que siempre anda afuera con ella. Además, se indica que una empleada de esa municipalidad que dirige el sindicato, hizo un pacto para que a determinados miembros les aumentaran el salario y así dejar "tranquilos" a las autoridades municipales, dicha señora también pidió que contrataran a su hija, quien ya se encuentra laborando en la municipalidad.	Con relación a la contratación del cónyuge de la concejal denunciada, se advierte que ese hecho se encuentra en investigación en el expediente 133-A-22; mientras que la conducta atribuida a la empleada sindicalista, no refleja posibles infracciones a la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
19	556-adm-2022	Aplicación	12/12/2022	Se señala que el día 8 de diciembre de 2022 la Administradora del Hospital Nacional de Suchitoto (a quien se identifica) exigió donaciones de regalos navideños a empresas que han cotizado en dicha institución.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece el nombre de las empresas a quienes se habrían solicitado las supuestas dádivas, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
20	557-adm-2022	Página web	13/12/2022	Se indica que el Gerente General de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán (a quien se identifica), por instrucción del Concejo Municipal giró un memorando donde se les anulan las vacaciones a los empleados municipales, siendo un acto arbitrario porque lesionan los derechos laborales adquiridos.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole laboral; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
21	558-adm-2022	Página web	13/12/2022	Se indica que el Gerente General de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán (a quien se identifica), por instrucción del Concejo Municipal giró un memorando donde se les anulan las vacaciones a los empleados municipales, siendo un acto arbitrario porque lesionan los derechos adquiridos, violentan sus derechos laborales porque los harán trabajar en vacaciones sin pago extra o compensatorios.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole laboral; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
22	559-adm-2022	Página web	13/12/2022	Se refiere que la Archivista del departamento de Patología del Hospital General del ISSS (a quien se identifica), a las 7:15 sube a todos los servicios que se encuentran en el hospital con un maletín que contiene panes y se los vende a los médicos residentes y personal de enfermería que se encuentra haciendo las rondas de entrega de turnos, las supervisoras, jefes médicos y jefes de enfermeras no le dicen nada.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole laboral; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
23	560-adm-2022	Aplicación	13/12/2022	El aviso se dirige contra el Jefe de Eventos y Festejos de la Alcaldía Municipal de Santa Ana (a quien se identifica); sin embargo, no se relaciona ningún hecho.	No se relacionan hechos o elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
24	562-adm-2022	Aplicación	13/12/2022	Se indica que el Asesor de la Alcaldía Municipal de Santa Ana (a quien se identifica) ingresó por contrato de servicios profesionales, sin haber realizado procesos de ternas, y lo han incorporado en la planilla y su "contratación en constante cuando un asesor es por tiempo específico", no hace sus funciones, solo le administra las redes del alcalde.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole laboral; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
25	563-adm-2022	Aplicación	13/12/2022	Se señala que el Primer Regidor de la Alcaldía Municipal de Santa Ana (a quien se identifica), ocupa gasolina de la municipalidad para beneficio propio.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se indica concretamente en qué consiste el supuesto uso indebido de los recursos municipales, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
26	565-adm-2022	Página web	14/12/2022	Se señala que el Juez de Paz de Nueva Trinidad, Chalatenango (a quien se identifica), el día 13 de diciembre de 2022 al filo de las 4 de la tarde pasó a recoger a su esposa por San José Las Flores, eso significa que se retiró de su jornada laboral a las 3 pm para realizar actividades privadas durante el tiempo de trabajo.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se establece si la persona denunciada habría tramitado el permiso respectivo, ni se especifica las actividades privadas que habría realizado, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
27	566-adm-2022	Página web	14/12/2022	Se señala que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, Chalatenango (a quien se identifica), el día 14 de diciembre de 2022 se presentó tarde a trabajar, ya que el Juez de Paz de Nueva Trinidad no pasó a dejarla como es costumbre.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 144-A-22 – aviso recurrente–



No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
28	568-adm-2022	Aplicación	14/12/2022	Se señala que el Concejo Municipal de San Vicente (a quien se identifica), no realiza actas de comité en las que están incluidos, y tampoco sesionan para hacer mejoras en las áreas que corresponden a cada sesión, lo que están haciendo es listados de asistencia firmados por ellos mismos, sin especificar que temas son tocados y sus conclusiones.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de índole administrativo relativo al cumplimiento de funciones de las personas involucradas; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
29	570-adm-2022	Correo electrónico	19/12/2022	Se refiere que la Directora del Complejo Educativo José Simeón Cañas (a quien se identifica) no informa a los docentes sobre lo que informa al MINED, y solo se reúne con un grupo de personas. Además, en el 2022 hubo personas que laboraron en el centro educativo sin tener carnet de maestro lo cual debe ser del conocimiento del MINED, pero en la Departamental de Santa Tecla le cubren todo a dicha señora. Se indica que en el año 2022 la directora maltrató a docentes y alumnos, haciéndolos llorar y amenazando con quitar becas.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en la LEG; pues los mismos refieren a situaciones de control interno; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
30	572-adm-2022	Aplicación	21/12/2022	Se indica que la anestesióloga del ISSS (a quien se identifica) el 19 de diciembre de 2022 no se presentó a laborar en el Hospital Amatepec del ISSS por incapacidad médica; sin embargo, si asistió a su otro trabajo en el Hospital El Salvador.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
31	573-adm-2022	Aplicación	23/12/2022	Se indica que el Alcalde Municipal de Santa Ana utiliza el equipo de su empresa para eventos municipales luego cobra las facturas a precio muy alto.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se indica los eventos para los cuales se habría contratado la supuesta empresa del alcalde, ni el nombre de la misma, tampoco las fechas o época en que habría ocurrido la conducta señalada, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
32	574-adm-2022	Página Web	24/12/2022	Se señala que el Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de Ereguayquín (a quien se identifica) se encuentra haciendo campaña anticipada o ilegal con logros y camisetas de partidos políticos. Se adjuntan fotografías.	Los hechos informados no encajan en ninguno de los supuestos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, por tratarse de asuntos de orden electoral, este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
33	575-adm-2022	WhatsApp	24/12/2022	Se señala que el Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de Ereguayquín (a quien se identifica) el día 23 de diciembre de 2022 utilizó camisetas y logos de partido político. Se adjuntan fotografías.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se indica concretamente si la conducta atribuida ocurrió en alguna actividad institucional de la alcaldía y si la persona denunciada se encontraba en el ejercicio de sus funciones, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
34	578-adm-2022	Aplicación	26/12/2022	Se indica que la Técnico Anestesióloga del ISSS (a quien se identifica), en el período del 13 al 22 de diciembre estuvo incapacitada en el Hospital Amatepec del ISSS; sin embargo, se presentó a trabajar a su segundo trabajo en el Hospital Nacional El Salvador.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 93-A-22.
35	579-adm-2022	Aplicación	28/12/2022	El aviso se dirige contra el Síndico de la Alcaldía Municipal de Apopa (a quien se identifica).	No se relacionan hechos o elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
36	580-adm-2022	Página Web	29/12/2022	Se refiere que el Cónsul y Vicecónsul de El Salvador en el estado de Nueva York, EEUU (a quienes se identifican), malversaron fondos públicos para el evento "Díaspóra y Moda" realizado el 18 de agosto de 2022, pues se realizó el pago a un solo proveedor por \$32,500 sin pasar por el proceso de autorización y sin el conocimiento del EDAF.	Se advierte que los hechos informados no encajan en ninguno de los supuestos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, pues se trata de situaciones relativas al cumplimiento de la normativa pertinente al manejo de fondos públicos por parte de funcionarios en el exterior, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.
37	581-adm-2022	Página Web	29/12/2022	Se indica que el Alcalde Municipal de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán (a quien se identifica) en el mes de junio de 2021 no cumplió con el convenio de ejecutar al 100% la ampliación y mejoramiento del proyecto de agua potable San Benito programado para inicial el 12 de junio 2021 y finalizar el 12 de junio 2020; además, no entregó credenciales a la junta directiva del lugar porque se le ha exigido que termine el proyecto, por lo que se presentó aviso a la Corte de Cuentas de la República, resultando que el dinero destinado al proyecto ya se gastó.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en la LEG; pues los mismos refieren a cuestiones relacionadas con la ejecución de proyectos y presupuesto municipal; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la LEG, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos.

No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
38	582-adn-2022	Aplicación	29/12/2022	Se refiere que el Síndico de la Alcaldía Municipal de Apopa (a quien se identifica), el día 28 de diciembre de 2022 utilizó vehículos propiedad de la alcaldía para mover tierra y escombros a un terreno de su propiedad ubicada en el municipio de Tonacatepeque, sin la debida autorización, obligando a dos empleados a trabajar en asuntos ajenos a la municipalidad. Se adjunta fotografía.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se indica la placa o descripción de los vehículos institucionales utilizados, ni tampoco se menciona el nombre de los empleados que habrían participado en los trabajos particulares, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
39	584-adm-2022	Aplicación	30/12/2022	Se indica que el Alcalde Municipal de Santa Ana (a quien se identifica) tiene una empresa llamada "Producciones La Joya" y usa un prestanombres para contratar esos servicios para la municipalidad y que su negocio gane más.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se indica los eventos para los cuales se habría contratado el proveedor relacionado, ni las fechas o época en que habría ocurrido la conducta señalada, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.



No	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
40	586-adm-2022	Página Web	30/12/2022	Se refiere que el Alcalde Municipal de Concepción de Oriente, departamento de La Unión (a quien se identifica), hace varios meses inició un proceso de pavimentación de las calles de los caseríos: El Llano de La Puerta y El Pedernal; así como en el Cantón El Molino, por parte de la Dirección de Obras Municipales, pero desde antes de iniciar la obra se quitó la capa asfáltica antigua y el material fue depositado en un terrero del esposo de una familiar del alcalde, y después se extrajo la tierra de la misma calle quebrando tubos de agua potable que no fueron reparados, todo solo para arreglar el terreno particular mencionado porque siempre ha sido fangoso, al punto que ahora se está comprando y trayendo material para esa propiedad, y la pavimentación lleva meses sin avances.	Se advierte que existe una descripción general e imprecisa de los hechos, pues no se menciona concretamente el lugar donde se encuentra la propiedad privada que ha sido aparentemente beneficiada con recursos públicos, ni el nombre y parentesco del supuesto familiar del alcalde municipal, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

Posteriormente, el doctor Castaneda Soto da por finalizada la reunión de trabajo, a las doce horas y quince minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

